

680014105001-2021-00238-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto del 29 de abril de 2022, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así:

Valor de las agencias en derecho	\$35.850,00
TOTAL	\$35.850,00

Son: **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.**



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 1135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA sin modificaciones.

Revisada la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta al mandamiento de pago librado el 16 de septiembre de 2021 y al auto por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución. Por tanto, será APROBADA.

En consecuencia, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$716.988).**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

TERCERO: En respuesta al oficio No. 10006 del 27 de mayo de 2022 remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,** se **TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE** y/o de los bienes que se llegaron a desembargar decretado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la sociedad

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

RADICADO: 680014105001-2021-00238-00

EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.

EJECUTADO: OVNICOM S.A.S.

TRIENERGY S.A. contra la sociedad OVNICOM S.A.S., que en ese Despacho con radicado 680014003021-2019-00723-01.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al citado Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ